



Bases de la Convocatoria

Técnico auxiliar topografía

Administración Especial-subescala técnica

Fecha de Publicación del Boletín 18/04/2003; BOE nº 93

En cumplimiento de lo dispuesto en la resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de 28 de julio de 2000 y de 8 de junio de 2001, y el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 21 de junio de 2002, por los que se aprueban, respectivamente, las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Zaragoza para los años 2000, 2001 y 2002, se convocan pruebas selectivas para el ingreso como funcionario de carrera y provisión de seis plazas de técnico auxiliar de topografía, con sujeción a las siguientes bases, aprobadas por resolución de Alcaldía-Presidencia el 29 de noviembre de 2002:

Primera. Normas generales.

1. Es objeto de las presentes bases y la consiguiente convocatoria la provisión de seis plazas de técnico auxiliar de topografía, pertenecientes a la plantilla de funcionarios, integradas en la escala de Administración especial, subescala técnica, clase técnico auxiliar y dotadas con el sueldo correspondiente al grupo C, con un complemento de destino 18, estrato 5, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente, que se distribuirán de la siguiente forma:

-Cinco plazas para el turno libre

-Una plaza para el turno de promoción interna.

Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos turnos, debiendo especificar en su solicitud de participación el turno de acceso por el que se opta.

Dicha opción vincula al aspirante, no pudiendo modificarla una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes. Será excluido del procedimiento selectivo

aquel aspirante que presente solicitud de participación por los dos turnos.

2. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, que constará de tres ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la oposición.

3. El primer ejercicio de la oposición no comenzará antes de tres meses, a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

El lugar, día y hora de inicio del primer ejercicio se publicará en el BOP.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el establecido en los anexos I y II que se acompañan a las presentes bases.

5. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que

debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local; Decreto legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de

Aragón de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y

promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6. Se podrá obtener información en relación a la presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal:

-En la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, en la siguiente dirección:

<http://www.ayto.zaragoza.es/azar>.

-En el número de teléfono "010" de información municipal.

En ningún caso la información que se suministre mediante los medios citados sustituirá las comunicaciones y publicaciones que, a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal, se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Para el turno libre:

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Técnico de grado superior, ramas edificación y obra civil, FP-II ramas construcción y obras o equivalentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, además, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2. Para el turno de promoción interna:

Además de las condiciones señaladas para el turno libre, el aspirante deberá contar con una antigüedad de al menos dos años como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Zaragoza integrado en el grupo D de los previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Para la determinación de la antigüedad de los aspirantes, a este efecto se tomarán en cuenta los servicios efectivos prestados en situación de servicio activo en el grupo D o situaciones equivalentes a efectos de antigüedad o se encuentre desempeñando con carácter interino otra plaza de la plantilla municipal.

Para los aspirantes del turno de promoción interna, la promoción del grupo D al C podrá realizarse a través del título señalado, así como también mediante una antigüedad de diez años en este Ayuntamiento en el grupo D, o cinco años de antigüedad en este Ayuntamiento en grupo D más la superación de un curso impartido al efecto por el Ayuntamiento de Zaragoza.

3. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera. Instancias.

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia dirigida al ilustrísimo señor alcalde, en la cual los interesados

deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo acompañar a la misma el resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

4. Los derechos de examen serán de 10,20 euros (1.697 pesetas) para el turno libre y 5,10 euros (849 pesetas) para el turno de promoción interna, excepto para perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción y Desempleados, que serán gratuitos, debiendo presentar en estos supuestos la documentación justificativa de la exención.

5. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza.

6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

Cuarta. Admisión y exclusión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOP y en ella se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y excluidos, señalando el orden de actuación de los aspirantes.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

2. El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la oferta de empleo público para 2002, será a partir de la letra "S".

Quinta. Tribunal.

1. El tribunal será nombrado por el alcalde-presidente, juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

-Presidente: Ilustrísimo señor alcalde o miembro electivo de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Dos técnicos o empleados del Ayuntamiento de Zaragoza designados por Alcaldía; un representante de la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrado a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública, y un representante de los empleados municipales designado por la Junta de Personal.

Secretario: La jefa del Servicio de Personal o funcionario de carrera en quien delegue.

2. Los vocales habrán de ser funcionarios que posean una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

3. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, excepto el secretario, que tendrá voz, pero no voto.

4. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el BOP, pudiendo ser recusados por los aspirantes. Asimismo, los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Alcaldía-Presidencia.

5. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

6. Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

7. Las funciones de presidencia del tribunal de selección, en ausencia del presidente, serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden de su nombramiento, según establece el apartado primero de la presente base.

8. El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el

desarrollo de las pruebas selectivas.

9. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal, ubicado en la planta primera de la Casa Consistorial (plaza del Pilar, 18).

11. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común

12. El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Estructura de las pruebas selectivas. - El proceso selectivo constará de los siguientes ejercicios:

1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de cien preguntas tipo test con tres respuestas alternativas sobre el contenido comprendido

en los anexos I y II, en un tiempo máximo de sesenta minutos, de las cuales veinte corresponderán al anexo I y ochenta al anexo II. En este ejercicio se valorará los conocimientos del aspirante en relación a las materias contenidas en los citados anexos.

Los aspirantes del turno de promoción interna quedan eximidos de las veinte preguntas correspondientes al anexo I.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema extraído al azar igual para todos los aspirantes de entre los comprendidos en el anexo II que se acompañan a las presentes bases, en un tiempo máximo de dos horas. El tribunal calificará el ejercicio y valorará la formación general, la claridad y calidad de expresión escrita, la forma de presentación y exposición, el orden de ideas, así como aportaciones personales y capacidad de síntesis del aspirante. El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal.

3. Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de dos horas, un supuesto práctico que planteará el tribunal inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio, relativo a las tareas propias a realizar y referentes a las materias establecidas en el anexo II.

En este ejercicio se valorará la idoneidad de la solución planteada, así como el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la resolución del supuesto formulado.

Séptima. Forma de calificación de los ejercicios. - Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados separada e independientemente por el tribunal, calificando cada uno de los ejercicios como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio y pasar al siguiente obtener un mínimo de 6,5 puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,10 puntos.

Las respuestas erróneas y en blanco no penalizarán.

El ejercicio de los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna se calificará de 0 a 8 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio y pasar al siguiente obtener un mínimo de 5,2 puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,10 puntos.

Las respuestas erróneas y en blanco no penalizarán.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba y pasar al siguiente ejercicio.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio.

Octava. Desarrollo, calificación final, propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico.

1. Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento

del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción competente si se apreciase inexactitud en la solicitud que formuló.

2. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente

apreciados por el tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos con la antelación prevista en la legislación vigente y serán expuestos en el tablón de anuncios de la Corporación.

3. Una vez finalizado el último ejercicio de la oposición, el tribunal procederá a sumar la puntuación obtenida por los aspirantes en cada ejercicio.

4. En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, éste se dirimirá de la siguiente forma: En primer lugar, la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio; en segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, y en tercer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio. Si persiste el empate entre aspirantes, se podrá por el tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

5. La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio. Seguidamente el tribunal ordenará exponer la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanzada,

haciéndola pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

6. El tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

7. En el caso de que no se cubran las vacantes anunciadas para un turno, éstas se acumularán al turno que corresponda.

8. Los aspirantes propuestos aportarán, formalizarán y se someterán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, a lo siguiente:

a) Aportarán fotocopia compulsada de la titulación exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación para títulos obtenidos en el extranjero, junto con el título y la traducción jurada.

b) Aportarán declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Aportarán fotocopia del DNI o acreditación equivalente.

d) Formalizarán los impresos facilitados en el Servicio de Personal.

e) Deberán someterse previa citación, que será cursada por el Servicio de Personal, a reconocimiento médico que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

Los aspirantes del turno de promoción interna cumplimentarán lo señalado en los apartados a) y d).

9. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin

perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena. Toma de posesión. - Efectuado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia como funcionario de carrera se procederá a notificarlo al interesado y a su publicación en el BOP, quien vendrá obligado a tomar posesión en el plazo de un mes para los aspirantes del turno libre y cuarenta y ocho horas para los aspirantes del turno de promoción interna, a partir del día siguiente al de la

recepción de la notificación, compareciendo para ello en la Unidad de Gestión de Plantillas y Relación de Puestos de Trabajo del Servicio de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Décima. Impugnación. - La presente convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 18 de febrero de 2003. - El teniente de alcalde del Area de Régimen Interior y Fomento. - El secretario general.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución: Antecedentes. Estructura. Contenido. Principios. Título preliminar.

Tema 2. Organización territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración local. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Estructura y características generales.

Tema 3. La Administración Pública en la Constitución. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Estructura. Principios generales y ámbito de aplicación. El procedimiento administrativo: Concepto y fases.

Tema 4. El municipio: Población, territorio, organización y competencias.

Tema 5. El Presupuesto. El régimen jurídico de los ingresos y gastos locales.

Tema 6. La función pública. El personal al servicio de las corporaciones locales: Estructura y clases.

Tema 7. Derechos y deberes del funcionario público. Incompatibilidades. El régimen de responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones públicas. Régimen disciplinario.

Tema 8. Seguridad Social: Régimen General. Contingencias cubiertas. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Características generales.

ANEXO II

Tema 9. Topografía, planimetría, altimetría. Cartas, mapas y planos. Distancia natural, reducida y desnivel.

Tema 10. Clasificación de los mapas. Según su escala. Según su contenido. Topográficos y temáticos. Clases de mapas y temáticos.

Tema 11. Signos convencionales. Simbología. Toponimia.

Tema 12. Interpretación y lectura de planos. Cota de un punto. Perfil de una alineación dada.

Tema 13. Relieve topográfico. Representación del terreno. Formas elementales del terreno. Condiciones de las curvas de nivel.

Tema 14. Escalas. Escalas usuales en topografía. Escalas gráficas. Escalímetros. Agudeza visual, apreciación gráfica.

Tema 15. Unidades de medida. Unidad de longitud. Unidad de superficie. Unidades angulares: sexagesimal, centesimal y conversión de unas a otras.

Tema 16. Polígonos regulares e irregulares. Cálculo de áreas. Cuerpos poliédricos. Definición, áreas y volúmenes.

Tema 17. Circunferencia, círculo, sus elementos. Parábola, clotoides. Tangencias. Acuerdos verticales y horizontales.

Tema 18. El croquis, conceptos. Acotaciones.

Tema 19. Coordenadas cartesianas: signos, acimutes y cuadrantes. Cálculo de coordenadas. Coordenadas relativas y absolutas.

Tema 20. Coordenadas geográficas, meridiano y paralelos. Norte, sur, este y oeste. Orientación de planos.

Tema 21. Sistemas de representación Planos acotados. Curvas de nivel. Dibujo topográfico.

Tema 22. Concepto de geodesia. Geoide. Elipsoide de referencia. Proyecciones cartográficas. Proyección mercator.

Tema 23. Proyección UTM. Sistemas de referencia. Cuadrículas.

Tema 24. Informática y sistemas gráficos. Sistemas operativos.

Tema 25. Diseño asistido por ordenador. Hardware: CPU, Monitor, tarjetas gráficas, tableta digitalizadora, el cursor, periféricos.

Tema 26. Diseño asistido por ordenador. Sofwq43: aplicaciones más extendidas. Sistemas de información geográfica, conceptos.

Tema 27. Goniómetro, esquema. Angulos horizontales y verticales. Niveles. Estacionar un aparato.

Tema 28. Retículos y miras. Medida indirecta de distancias por métodos estadimétricos. Fundamento de la estadía.

Tema 29. Instrumentos: Taquímetros, niveles, brújulas, distaciómetros, estaciones totales, GPS.

Tema 30. Método de radiación. Transporte gráfico. Transporte por coordenadas cartesianas.

Tema 31. Método itinerario. Poligonal cerrada o encuadrada. Compensación del cierre.

Tema 32. Nivelación geométrica. Nivelación trigonométrica. Perfiles longitudinales. Perfiles transversales.

Tema 33. Replanteos. Bases de replanteo. Cubicaciones. Mediciones.

Tema 34. Determinación de superficies por medidas directas y medidas sobre planos. Planímetros.

Tema 35. Fotografía aérea. Vuelo fotogramétrico. Apoyo de campo.

Tema 36. Catastro. Conceptos generales. Fines. Catastro rústico y urbano.

Tema 37. Levantamientos catastrales. Escalas más usuales.

Tema 38. Catastro urbano en el término municipal de Zaragoza. Referencia catastrales. Manzanas. Polígonos.

Tema 39. Elementos de las redes topográficas en el término municipal de Zaragoza. Reseñas. Señalización y localización.

Tema 40. Ley Urbanística de Aragón. Clasificación y calificación del suelo. Los planes de ordenación: Clases. La ejecución del planeamiento. Licencias urbanísticas.